

CIRCULAR SAR-DNTH-13-2022

A todos los colaboradores del Servicio de Administración de Rentas, se les recuerda: Que toda incapacidad que exceda de tres (03) días y que sea extendida por un médico privado o médico en cualquier centro de salud público que no sea el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) deberán realizar el trámite de solicitud de refrendo, tal como se indicó en la CIRCULAR SAR-DNTH-023-2019 y Circular SAR-DNTH-023-2020.

Según el Reglamento para la emisión y refrendo del certificado de incapacidad temporal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, en el artículo 57 indica cuales son los requisitos para refrendo de incapacidad temporal el trabajador asegurado debe presentar ante la Secretaría General, Secretaría Regional o la Coordinación Regional, los siguientes documentos:

- 1) Formulario de Refrendo de Incapacidad temporal autorizado por el IHSS.
- 2) Certificación o Constancia Médica original que deberá contener:
 - a) Datos generales del paciente,
 - b) Fecha de expedición de la certificación,
 - c) Fecha y hora de la consulta que da origen a la incapacidad a refrendar,
 - d) Diagnóstico, manejo o tratamiento,
 - e) Fecha probable del parto en caso de incapacidad prenatal y fecha de nacimiento en caso de posnatal.
 - f) Fecha de la cirugía (en caso de procedimientos quirúrgicos,
 - g) Periodo que cubre la incapacidad temporal, especificando la fecha de inicio y de finalización de la misma, y cantidad de días otorgados,
 - h) Fecha de ingreso y de alta hospitalaria en caso de internamiento
- 3) Copia de la Tarjeta de Identidad o Carné de Residencia (en caso de ser extranjero)
- 4) Documentos médicos, informes, estudios de diagnóstico complementarios y cualquier otro documento que justifique la incapacidad temporal.
- 5) Informe patronal de accidente de trabajo (si lo tuviera), en caso de que la condición patológica que origina la incapacidad temporal se presume es de origen profesional.
- 6) Acta o constancia emitida por el hospital o centro de salud, en caso de defunción del producto de la concepción.
- 7) Registro o acta de inscripción del nacimiento (únicamente para incapacidades posnatales).

Los documentos extendidos en el extranjero, para su validez dentro del territorio nacional deberán ser debidamente legalizados y traducidos por el personal autorizado para tal fin, cuando sean emitidos en idioma diferente al español. Las copias de los documentos requeridos deben ser debidamente autenticadas o presentadas junto con sus originales para ser cotejados al momento de su presentación.

La solicitud para trámite de refrendo puede ser presentada personalmente, a través de un gestor oficioso (padre, madre, esposo(a), pareja, amigo (a), etc.) o apoderado legal; en los plazos establecidos en el artículo 58 de nuevo reglamento de incapacidad temporal, que se adjunta a la presente para reforzar sus conocimientos en este tema.

Tegucigalpa, M.D.C. 11 de abril del 2022


Abg. Ana Florencia Meza
Directora Nacional de Talento Humano



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA